Resolución No. 2802 del 04 de diciembre 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. SE-LP-016-2025"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de las facultades legales que le otorga la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Decreto Nro.0172 del 11 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Risaralda adelantará el presente proceso de contratación con aprobación de Ordenanza Departamental 022 del 23 de octubre de 2025, en su artículo 6 para el programa de alimentación escolar:

VIGENCIA FUTURA	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**SALDO TOTAL EN FUENTE**
Transferencias de la Nación	$ 34.435.945.824
Cofinanciación Departamento de Risaralda	$ 9.826.519.316
TOTAL	$ 44.262.465.140

2. Que el objeto de la presente contratación es el siguiente: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL".**

3. Que se ha determinado que la modalidad de selección aplicable es la **licitación pública**, toda vez que el objeto y la cuantía del contrato a celebrar así lo exigen, según lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. Que los estudios previos y las bases de la contratación fueron establecidas y aprobadas por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y el cronograma se establecerá en el pliego definitivo y en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

5. Que el plazo será de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario académico.

6. Que de acuerdo al plazo estipulado en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, a las cuales se les dio respuesta oportuna, debidamente publicadas en el SECOP II. El cronograma será el que se genere en la plataforma.

Resolución No. 2802 del 04 de diciembre 2025

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso NO aplica la convocatoria de limitación a Mipymes toda vez que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que para la presente vigencia es de $533.287.768 COP, por lo tanto, no aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

POR LO ANTERIOR EL OREDENADOR DEL GASTO RESUELVE:

ARTICULO 1o. Autorizar la apertura de la **Licitación Pública No. SE-LP-16-2025** Para la "**SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO, SERVIDO EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS DOCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL**".

ARTICULO 2o. El trámite que debe seguirse es el de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a las normas de contratación pública.

ARTICULO 3o. Las direcciones de contratación **serán las siguientes donde se pueden consultar los pliegos y los estudios previos**:

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II, los interesados podrán consultarlos y bajarlos de las páginas.

Todas las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación se harán por escrito a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. No se atenderán otros medios salvo lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, en cuyo caso el correo oficial del proceso es contratación.educacion@risaralda.gov.co

El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por otro medio diferente.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Los horarios del proceso son los fijados en el SECOP II.

Resolución No. 2802 del 04 de diciembre 2025

ARTICULO 4o. El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($44.050.171.983) PESOS M/CTE**, más impuestos tasas y contribuciones.

ARTICULO 5o. El plazo será de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario académico.

ARTICULO 6o. El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). El cronograma será el que se genere en la Plataforma.

ARTICULO 7o. **Convocatoria a Veeduría Ciudadana:** La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 8o. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso NO aplica la convocatoria de limitación a Mipymes toda vez que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que para la presente vigencia es de $533.287.768 COP, por lo tanto, no aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 9o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ
Secretaria de educación Departamental

Revisión jurídica SED: Alejandro Herrera Henao
Abogado Despacho Secretaría de Educación

Proyectó: Nathaly Velásquez Duque
Abogada Contratista PAE

Reviso: Lady Katherinne Galvis Ballesteros
Abogada Contratista PAE